

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Procedimiento Administrativo de desafectación, en virtud de lo establecido en el artículo 31 y siguientes del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación el citado Decreto 155/98, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante el período de exposición pública no se formuló alegación alguna.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y demás normativa aplicable.

Vista la propuesta de desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería,

R E S U E L V O

Aprobar la Desafectación Parcial del «Cordel de La Norietilla», en el tramo afectado por el Barrio de Archilla, Sector S-BA-1 del PGOU que discurre paralelo a la Carretera ALP-204 e incluido en el sector del suelo apto para urbanizar del sector S.A.U. CH-7, del término municipal de Vicar, en la provincia de Almería, con una superficie de 6.779,57 m², delimitada mediante las coordenadas que se relacionan a continuación.

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	534826,25	4072555,95	1D	534850,65	4072584,90
2I	534801,56	4072582,18	2D	534830,74	4072606,06
3I	534764,38	4072634,68	3D	534792,82	4072659,60
4I	534705,31	4072689,47	4D	534730,54	4072717,36

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 11 de diciembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se acuerda el archivo de los expedientes de deslinde que a continuación se relacionan, en el término municipal de Benaolán, de la provincia de Málaga. VP 96/02, VP 1816/07 y VP 46/02.

Con relación a los expedientes administrativos de deslinde de las vías pecuarias que se indican a continuación, en el término municipal de Benaolán de la provincia de Málaga y con motivo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga dictada en el procedimiento núm. 2105/00, seguido a instancias de ASAJA-Málaga, contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 18 de abril de 2000 (BOJA de 13.6.2000), por la que se aprobó la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Benaolán (Málaga), declarando la nulidad de la citada resolución por caducidad del procedimiento de clasificación y por tanto produciéndose la pérdida sobrevenida del objeto de los procedimientos de los deslindes que comprende la citada clasificación.

R E S U E L V O

El archivo de los siguientes expedientes administrativos de deslinde, de las vías pecuarias del término municipal de Benaolán que a continuación se detallan:

1. Vía pecuaria: «Cañada Real del Campo de Gibraltar» (VP 96/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 24 de julio de 2002.

Tramo: Desde el cruce con la Colada del Monte de las Viñas hasta el límite municipal con Jimera de Líbar. Deslinde aprobado por Resolución de la Secretaría General Técnica de 12 de julio de 2005 (BOJA de 8.8.2005).

Longitud: 3.850 metros.

2. Vía pecuaria: «Cañada Real del Campo de Gibraltar» (VP 1816/07).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 26 de julio de 2007.

Tramo: Desde la linde del término municipal de Ronda-Benaolán hasta el cruce con la vía pecuaria Colada del Monte de las Viñas en Benaolán. Expediente con fecha de Propuesta de Resolución por la Delegación Provincial de Málaga de 8 de octubre de 2008.

Longitud: 3.800 metros.

3. Vía pecuaria: «Colada del Monte de las Viñas» (VP 46/02).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 24 de julio de 2002.

Tramo: Entre el Cordel o Realenga del Camino Viejo de Motril en el término municipal de Villamena, hasta la Cañada Real de Jayena en el término municipal de El Valle. Deslinde aprobado por Resolución de la Secretaría General Técnica de 12 de noviembre de 2004 (BOJA de 16.12.02).

Longitud: 3.566,49 metros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.